



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1521 DE 2017

(07 NOV. 2017)

Por la cual se crea y reglamenta el Comité para la implementación del nuevo marco normativo y de convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) al interior de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ley 2364 de 2015, en concordancia con la Resolución 533 de 2015 por la cual se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Carta Política indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, define como "Gestión Fiscal", "*el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, realizadas por los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gastos, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales*". Observando permanentemente los principios constitucionales y legales que rigen la materia.

Que el Gobierno Nacional mediante la Ley 1314 de 2009, reguló los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, señalando las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Que mediante la ley antes señalada, el Estado colombiano estableció como política, la convergencia de la regulación contable del país hacia las normas internacionales de información financiera y de contabilidad que tienen aplicación mundial.

Que en el marco de sus funciones constitucionales y legales la Contaduría General de la Nación emitió el documento denominado "Estrategia de Convergencia de la Regulación Contable Pública Hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de 2013", mediante el cual estableció la política para la modernización de la regulación contable.

Que conforme lo anterior, la Contaduría General de la Nación emitió la Resolución 533 de 2015 "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno y se

25

10.0

Por la cual se crea y reglamenta el Comité para la implementación del nuevo marco normativo y de convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) al interior de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR

dictan otras disposiciones", señalando en su artículo 1 que el marco normativo para entidades de gobierno está compuesto por: el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Que teniendo como sustento la resolución antes citada, la Contaduría General de la Nación emitió el Instructivo 002 de 2015 con las instrucciones generales y las actividades que deben seguir las entidades de gobierno para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco Normativo y la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo marco de regulación.

Que la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 693 de 2016, estableció el cronograma de aplicación del marco normativo aplicable a entidades del Gobierno Nacional, el cual comprende dos periodos: preparación obligatoria y primer periodo de aplicación, el primero de ellos comprendido entre la fecha de publicación de la última resolución, esto es, del 13 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017; y el segundo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Que el Decreto Ley 2364 de 2015, creó la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el numeral 22 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece a cargo del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural "*Crear y organizar con carácter permanente o transitorio comités y grupos internos de trabajo*".

Que por su parte el numeral 2 del artículo 28 del citado decreto señala que es función de la Secretaria General "*Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad*", que igualmente el numeral 11 del artículo 29 del mismo decreto señala como función a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera de la Agencia de Desarrollo Rural "*Elaborar los informes de ejecución presupuestal, financiera y contable requeridos por la Agencia, por la Contaduría General la Nación, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por los organismos de control*".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015, se ha considerado pertinente crear al interior de esta Agencia el Comité para la implementación del nuevo marco normativo y de convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DEL COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MARCO NORMATIVO Y DE CONVERGENCIA HACIA LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP). Créase el Comité para la Implementación del nuevo marco normativo y de convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad (NICSP) como instancia administrativa responsable de estudiar, analizar y recomendar las políticas que debe surtir la Agencia de Desarrollo Rural para la implementación de las Normas de Contabilidad Internacionales al interior de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN. El Comité para la implementación del nuevo marco normativo y de convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), estará conformado así:

1. Dos (2) funcionarios designados por el (la) Secretario (a) General, cuyas funciones se relacionen con el manejo financiero y de talento humano de la entidad.

Por la cual se crea y reglamenta el Comité para la implementación del nuevo marco normativo y de convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) al interior de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR

2. El funcionario que ejerza las funciones de contador.
3. El funcionario que ejerza funciones de tesorería.
4. Un (1) funcionario designado por la Vicepresidencia de Integración Productiva para los temas de cartera y facturación de los Distritos de Adecuación de Tierras.
5. Un (1) funcionario designado por la Vicepresidencia de Integración Productiva para los temas relacionados con bienes inmuebles y muebles, construcciones en curso y demás activos correspondientes a los Distritos de Adecuación de Tierras.
6. Un (1) funcionario designado por la Oficina Jurídica.
7. Un (1) funcionario designado por la Oficina de Tecnologías de la Información.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité será presidido por el funcionario designado por (la) Secretario (a) General y fungirá como Secretario Técnico el profesional designado por el Comité en la primera sesión que se surta de éste.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité para la implementación del nuevo marco normativo y de convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) podrá invitar por intermedio de la Secretaría Técnica, al Vicepresidente de Proyectos, al Vicepresidente de Gestión Contractual y al Jefe de la Oficina de Planeación, así como a los demás profesionales que tengan relación con los temas a someter a consideración y revisión de este Comité.

PARÁGRAFO TERCERO. El Jefe de la Oficina de Control Interno será invitado permanente a todos los Comités con voz pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. El Comité para la implementación del nuevo marco normativo y de convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Sugerir al Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural y a las demás instancias de la Agencia relacionadas con temas de naturaleza contable, las políticas, directrices y procedimientos administrativos, contables y financieros, que permitan la transición al nuevo marco normativo y la convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), garantizando el cumplimiento de los objetivos referentes a la rendición de cuentas, toma de decisiones y control, así como al cronograma establecido al interior de la Agencia de Desarrollo Rural.
2. Evaluar y analizar aquellos casos que por su especial relevancia ameriten ser sometidos a consideración del comité, en consideración a la injerencia que puedan tener los mismos, en el proceso de implementación y aplicación del nuevo marco normativo y la convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), que impacten en los estados financiados, así como a las demás políticas emitidas por la Contaduría General de la Nación.
3. Recomendar al Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural y/o a las demás instancias que a partir de sus competencias tengan abrogadas funciones relacionadas con el nuevo marco normativo y la convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), las principales actividades que debe realizar la entidad para determinar los saldos iniciales de la Agencia de Desarrollo Rural, bajo el nuevo marco normativo. Estas actividades pueden hacer que la Agencia incorpore, dé de baja, reclasifique o mida, de una manera distinta elementos que, a 31 de diciembre de 2017, no se hayan reconocido como activos, pasivos o patrimonio o que habiendo sido reconocidos se hayan medido de una manera distinta.
4. Velar porque el proceso contable al interior de la Agencia de Desarrollo Rural se lleve conforme a los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad Pública para el Sector Público (SNCP) y la demás normativa y políticas que le sean aplicables.
5. Velar porque los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo cumplan con los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en el Instructivo 002 de 2015 y/o el que haga sus veces.
6. Las demás que le correspondan de acuerdo a la naturaleza del presente comité

ARTÍCULO CUARTO. SESIONES. El Comité para la implementación del nuevo marco normativo y de convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) se reunirá de

Por la cual se crea y reglamenta el Comité para la implementación del nuevo marco normativo y de convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) al interior de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR

manera ordinaria por lo menos dos (2) veces en cada semestre de la respectiva anualidad y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. De las sesiones que se adelante el Secretario Técnico dejará constancia en acta de los temas abordados así como de las recomendaciones que se emitan a partir de los diferentes puntos que se analicen.

ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIAS. Las convocatorias a las sesiones las hará el Secretario Técnico del Comité para la implementación del nuevo marco normativo y de convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) por escrito o por medio de correo electrónico con al menos dos (2) días hábiles de antelación, indicando el día, hora, lugar de la reunión, el respectivo orden del día y la modalidad de la sesión, presencial o virtual. En caso de sesión virtual, se indicará el medio a utilizar y el término del que disponen los integrantes del Comité para emitir su correspondiente voto.

PARÁGRAFO. A las sesiones de Comité podrán asistir en calidad de invitados con voz pero sin voto, los profesionales que a partir de sus conocimientos y experticia se considere pueden brindar mayor apoyo frente a los puntos objeto de análisis.

ARTÍCULO SEXTO. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Comité para la implementación del nuevo marco normativo y de convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) deliberará y decidirá con mínimo cinco (5) de sus miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 07 NOV. 2017



CARLOS EDUARDO GECHEM SARMIENTO
Presidente

Elaboró: Jenny Adriana Buitrago Prieto – Contratista Secretaría General
Claudia Patricia Martínez – Contratista Secretaría General
Revisó: Sandra Patricia Borráez de Escobar – Secretaria General. 5700.
Sulma Roncancio – Contratista Secretaría General.
VB: Marcela Morales Calderón - Jefe Oficina Jurídica.
Carolina Rico Marulanda – Presidencia.